



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN**

**NUMERO TRES
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS 369/2008
INTEGRACIÓN EN ORGANIZACIÓN TERRORISTA, COLABORACION
TERRORISTA**

A U T O

En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil diez

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy han sido puestos a disposición judicial, y en calidad de detenidos, **A ANIAIZ ARIZNABARRETA IBARLUCEA, EGOITZ GARMENDIA VERA Y ERIKA BILBAO BARCENA.**

SEGUNDO.- A los anteriores se les ha recibido declaración, y se han celebrado las oportunas comparecencias al amparo del art. 505 LECrim., en cuyo desarrollo el M.F. ha solicitado la prisión provisional comunicada y sin fianza de, las defensas la libertad en los términos obrantes a la citada comparecencia.

TERCERO.- De la instrucción concluida al momento histórico procesal, y donde se está investigando la actual dirección de EKIN, se infiere como con fecha 19 de diciembre de 2007, la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, mediante la sentencia *núm. 73 de 19 de diciembre de 2007*, se: "[...] B) *declaran asociaciones ilícitas y se decreta la disolución de la KOORDINADORA ABERTZALE SOCIALISTA (KAS); EKIN; y la Asociación Europea XAKI, así como el comiso y liquidación de su patrimonio [...]*".

En dicha sentencia, y en referencia a KAS, se señala que *"La Coordinadora Abertzale Socialista (KAS) no constituía solo un conjunto*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de organizaciones satélites que giraban alrededor de la organización terrorista ETA, no. Era mucho más que eso, era parte de las entrañas de ETA, conformando la dirección de uno más de sus frentes, junto al armado y el político, llamado por la misma organización terrorista frente de masas" y "frente mediático", al que tanta y tanta importancia dispensaba la organización terrorista, considerándolo de vital importancia actuando en conjunción con la lucha armada, en un proceso que ETA llama constantemente "acumulación de fuerzas".

En relación a EKIN, la misma sentencia afirmaba que "EKIN no es en realidad otra cosa distinta que la misma "Koordinadora Abertzale Socialista" (KAS) disfrazada, eso sí bajo el manto de aparente legalidad que ya no responde a las siglas KAS y asunto resuelto, hasta hoy. Tal disfraz viene motivado por el contenido del auto dictado el Juzgado Central de Instrucción no 5 del día 5 de noviembre de 1998, que declaraba ilícitas las actividades de KAS, pretendiéndose hacer creer que la "Koordinadora Abertzale Socialista" (KAS) había sido disuelta cuatro años antes. Por lo tanto EKIN, en igual medida que la coordinadora abertzale, integra una parte de la organización terrorista ETA, no siendo simplemente una organización que le preste su apoyo."

Así, en la citada Sentencia, en "Hechos declarados probados", figura que "La estructura denominada EKIN, tenía como función continuar la labor realizada por la disuelta estructura denominada KAS a partir de 1.998, sirviendo de instrumento de la organización terrorista ETA para la actividad política y de dirigismo de masas a fin de mantener sus pretensiones amparadas por el brazo armado", siendo sus funciones:

"La aplicación de la estrategia "político militar" compartida por ETA"

"La dirección superior en la puesta en práctica de métodos de coacción y violencia complementarios a los de ETA".

"La dirección e instrumentalización del complejo organizativo del denominado "movimiento" de liberación nacional vasco, actuando los miembros de EKIN como "comisarios políticos" delegados por ETA".

"El control sobre el colectivo de presos de ETA, a través de Gestoras pro-Amnistía".

"El control de las relaciones exteriores mancomunadas, a través de la Asociación Europea XAKI".

"El control del "movimiento popular" y del proyecto de desobediencia".

Posteriormente, la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, número 480/2009 de fecha 22 de mayo de 2009, como consecuencia del Recurso de Casación nº 10084/2008 contra la Sentencia de 19.12.07 de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional mantenía la: *"-c) Declaración de asociaciones ilícitas y disolución de*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Koordinadora Abertzale Socialista (KAS), EKIN, y la Asociación Europea XAKI, así como el comiso y liquidación de su patrimonio [...]”.

Por otro lado, con fecha 15.09.08, la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, dictó Sentencia número 39/08 (la Rollo de Sala nº 41/01 Sumario 33/2001 del Juzgado Central de Instrucción número 5), en la que se declaraban ilícitas las organizaciones GGAA y Askatasuna, acordando su disolución, que en relación a EKIN, señalaba: En el *“HECHO PROBADO PRIMERO”* señalaba que *“Disuelta la organización KAS, y para mantener la continuidad de socialización del referido proyecto, se crea otra denominada EKIN, a la que le incumbe tanto su tarea de dinamización como de dirección; a tal efecto, sus miembros se infiltran en las demás organizaciones, a modo de la última etapa de KAS”*. En el *“HECHO PROBADO QUINTO”*, también se señala que *“tras la desaparición de la organización KAS, con igual cometido y estructura organizativa, aparece la organización EKIN, que se presentó públicamente en noviembre de 1999, configurándose también como instrumento entre los movimientos sectoriales, institucional y de masas, y E.T.A”*.

CUARTO.- Con posterioridad a dichas sentencias, en las diversas operaciones policiales llevadas a cabo contra ETA y las organizaciones de la Izquierda Abertzale ilegalizadas, se han intervenido numerosos documentos, que no sólo avalan y complementan los hechos declarados probados por dichas sentencias, sino que constatan en la actualidad la continuidad de EKIN como la estructura que bajo dirección de ETA, es la responsable de dirigir, coordinar y dinamizar al conjunto de organizaciones que forman la denominada Izquierda Abertzale.

Un ejemplo de ello son DOS DOCUMENTOS de gran importancia cualitativa: el primero es el *“Manual de Formación”* política de los militantes de ETA (intervenido con fecha 31 de marzo de 2007 en el domicilio de José Angel Lerín Sánchez, miembro del comando Urederra de ETA, en el marco de las D.P. 117/07 del Juzgado Central de Instrucción nº 2), en el que la organización terrorista se define como la *“Organización que asegurará la dinamización general y dirección del proceso de liberación de Euskal Herria y asegura que el “Manual de Formación “ha sido creado con el objetivo de ser un instrumento de trabajo para la formación de los militantes de Euskadi ta Askatasuna, [ETA] está especialmente dirigido a la formación política”*.

En cuanto al segundo documento, titulado *“Ezker Abertzaleko eredu organizatiboaren bilakaera/Evolución del modelo organizativo de la Izquierda Abertzale”* (intervenido en el registro efectuado con fecha 13 de octubre de 2009 en la sede del sindicato LAB con motivo de la detención de distintos miembros de la ilegalizada Batasuna en el marco de la causa D.P. 141/2009 del Juzgado Central de Instrucción nº 5), es un documento de trabajo elaborado por destacados dirigentes abertzales, y está dirigido a ser utilizado en un debate en el seno de la Izquierda Abertzale, sobre el “modelo de dirección” del conjunto de la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Izquierda Abertzale, tal y como se expone en el punto 8 de dicho documento.

En ambos documentos se describe detalladamente cómo ha evolucionado el modelo de organización y dirección de la denominada Izquierda Abertzale y su subordinación a ETA.

El último apartado del *“Manual de Formación”* de ETA, que versa sobre KAS-EKIN, titulado *“Antolakundea eta militantzia/organización y militancia”*, es de especial interés, ya que contiene el documento *“Antolakundearen eta militantearen Gidoa/ Guía de la organización y del militante”*, donde ETA define a EKIN como una organización revolucionaria, que lucha a favor del pueblo vasco y cuyo último objetivo es el mismo que la organización terrorista, convertir a Euskal Herria en un estado socialista y *“euskaldun”*.

En cuanto a las funciones de EKIN, el *“Manual de Formación”* le asigna las siguientes:

-Mantener las luchas a favor de la construcción nacional, mediante la activación del tejido socio-económico de la sociedad, y ponerlo en el camino de la Construcción Nacional de un Estado Vasco.

-Dinamización política de la Izquierda Abertzale. EKIN debe ser el motor político del Movimiento de Liberación Nacional Vasco, y para ello debe trabajar en la promoción de la conducta de todos aquellos que luchan por dicha liberación.

-También realizará el trabajo superior de las distintas *“ramas”* de la Izquierda Abertzale y su prioridad será hacer cercanas y efectivas entre los militantes la dinamización política y las estrategias de construcción nacional.

-Será la referencia, tanto a nivel de organización como a nivel de sus militantes, para el resto de la Izquierda Abertzale, mediante sus continuas aportaciones, la importante capacidad práctico-teórica para enriquecer y actualizar el proyecto independentista. Dicha referencialidad la conseguirán mediante su actividad diaria, convirtiéndose en un instrumento que permita movilizar a la sociedad y mantener *“las luchas”*.

En el documento *“ANTOLAKUNDEAREN ETA MILITANTEAREN GIDA/ GUÍA DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL MILITANTE”*, que forma parte del *“Manual de Formación”* de los militantes de ETA, se constata la existencia de una estructura organizativa en EKIN, cuando hace referencia a *“marcos”* geográficos y *“áreas”* de trabajo en el seno de la Organización. Igualmente, expone que: *“Somos la organización que estructura el servicio de la meticulosa dinámica local y sectorial”*.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En el punto “2.2.- del citado Manual de Formación, *“Criterios para desarrollar el funcionamiento”*, se afirma que la planificación *“es el punto de partida imprescindible para el funcionamiento de esta organización [...] es imprescindible [...] para un adecuado funcionamiento de esta organización, en todos sus marcos y áreas”*. En este mismo punto, más adelante, se afirma que *“será prioridad el definir los encargados de los distintos marcos para el adecuado funcionamiento de la organización”*, para continuar señalando que *“todos los marcos de esta organización deben tener una composición adecuada”* y que la participación de sus militantes *“debe estar asegurada [...] en todos los marcos de esta organización”*.

QUINTO.- Constatada la continuidad y mantenimiento de una estructura orgánica de EKIN, ésta debe ser muy similar a la que ya se describía en la Sentencia núm. 73 de 19 de diciembre de 2007 de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal (Rollo de Sala 27/02, Sumario 18/98 del JCI núm. 5), aunque con las adaptaciones que las necesidades actuales de dicha organización ilegal han requerido.

Según la citada Sentencia, EKIN se estructuraba en un *“Núcleo nacional”* y *“Nukleos”*, ahora red denominados *“Gunes”*, que operan en el nivel local –pueblo o barrio-, cuyos responsables participan en el nivel de *“eskualde”* (comarca), de *“herrialde”* (provincia) y central”.

Esa estructura que describe la sentencia, es avalada por el ya referenciado documento *“Antolakundearen Eta Militantearen Gida/ Guía de la Organización y del Militante”*.

Por un lado, el hecho de que una de sus principales funciones sea el fortalecimiento de la capacidad de autoorganización de la ciudadanía vasca, para mantener la *“lucha”* a favor de la *“construcción nacional”*, implica la necesidad de contar con una distribución sectorial que permita afrontar con eficacia las diferentes problemáticas que surgen de aquellos ámbitos que ETA-EKIN considera fundamentales para dicha *“construcción nacional de Euskal Herria”*, como son la lengua (euskera), la educación, temas de ámbito socio-económico que permitan o faciliten el cambio del actual modelo social y económico.

Por otro lado una distribución territorial, que permita desarrollar con eficacia esa función de dinamización de la Izquierda Abertzale y las dinámicas de construcción nacional.

Así la función de EKIN de dinamización de la Izquierda Abertzale supone tener protagonismo en las estructuras de dichas organizaciones, en la que el elemento local tiene una gran importancia, lo que implica consecuentemente, que EKIN cuente con una estructura local que dinamice, tanto las dinámicas de construcción nacional como las estructuras de las diferentes organizaciones de la Izquierda Abertzale en ese nivel local.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Además, la existencia de niveles organizativos de EKIN superiores al ámbito local, como el comarcal, provincial o nacional viene reflejadas en este documento por referencias implícitas a dichos niveles. Así en el apartado referido a la obligatoriedad del euskera como idioma principal de la organización, se reconoce que su estructura abarca todo el espacio que la IA denomina “*Euskal Herria*”: “*La organización que opera en euskera, en todas las provincias y espacios a nivel nacional*”.

De todo ello, se desprende que EKIN mantiene dos estructuras organizativas propias; una que ejerce la labor de dirección, asentada fundamentalmente en tres “marcos” geográficos y otra sectorial. En cuanto a la “estructura directiva”, se encuentra fundamentalmente en tres ámbitos geográficos: una “Dirección Nacional” o Jefatura, quien verdaderamente ejerce la dirección, controla, dinamiza y traslada las órdenes de ETA al resto de las organizaciones de la IA en el “marco” geográfico de lo que denominan “Euskal Herria”; una “Dirección de Herrialde”, que ejerce su dirección en el ámbito geográfico de cada una de las tres provincias vascas y Navarra y una estructura comarcal/local, a nivel de pueblo o barrio.

En cuanto a la “estructura sectorial”, está centrada en temas relacionados con la “*construcción nacional*”, euskera, educación, socioeconomía, etc.

No obstante, debido al carácter “clandestino” de EKIN y la concepción de la propia organización, como de Dirección, estas estructuras orgánicas son pequeñas y restringidas, “*Nukleos*”, cuentan con pocos militantes, pero muy cualificados; una estructura muy homogénea, cohesionada ideológicamente y regida bajo criterios estrictos del centralismo democrático: “*fuera de los espacios de la organización, no se pueden exponer actitudes contrarias a la estrategia general o al planteamiento concreto*” y debe pasar desapercibida.

Igualmente, el ejercicio de la función directiva de EKIN queda perfectamente reflejada en el apartado 7 del documento “*Ezker Abertzaleko eredu organizatiboaren bilakaera/Evolución del modelo organizativo de la Izquierda Abertzale*”. En ese documento se señala como EKIN se crea con parte de la militancia de KAS, “*como estructura para la dinamización política*”, que sin ser un partido político a la usanza, “*esta cercano a un modelo de vanguardia-partido o vanguardia-instrumento de dirección política*”.

SEXTO.- Este modelo organizativo vuelve a describirse en el documento “*Ekin prodem Prozesu Demokratikoari Begirako strategiaren Ardatzak/Ejes de la Estrategia de cara al proceso Democrático*”, incautado el día 14 de abril de 2010 en el marco de una operación contra la estructura de ETA responsable del control de los miembros de ETA y la Izquierda Abertzale denominada H-Alboka (Diligencias Previas 49/2010 de este Juzgado Central de Instrucción núm. 3 de la Audiencia Nacional). El documento, que es atribuido a EKIN, trata del modelo



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

organizativo de la Izquierda Abertzale para llevar adelante el Proceso Democrático y expone de nuevo las funciones que debe realizar Ekin.

En el documento, en el apartado dedicado a “REFORZAR EL MODELO DE DIRECCIÓN” donde ratifica la existencia del espacio de dirección citado anteriormente: *“Aunque el espacio cumpla una función directiva, la Izquierda Abertzale debe analizar la situación de su modelo de dirección al completo y dar pasos para superar las dificultades, debilidades y problemas que existen”*.

Ese “espacio de dirección”, tiene que cumplir su misión rectora, *“debe trabajar por la Unidad Directiva, pero para eso es imprescindible la comunicación que han de mantener con la Organización los compañeros que estén ahí”*, en ese órgano directivo.

En cuanto al papel que debe jugar Ekin en ese espacio directivo y en la “Unidad de Dirección”, el documento es muy elocuente:

“Ekin tiene dos retos: dar los pasos internos necesarios para cumplir la función directiva y realizar una reflexión sobre el nuevo modelo directivo”. Por tanto, *“es necesario”* que Ekin cumpla las siguientes funciones:

“Reforzar el modelo de nivel nacional para cumplir la función directiva de Ekin. La interrelación entre Unidad de Dirección, Espacio Político y dirección de Ekin debe ser firme y segura; de ahí ha de derivar la base para especificar el papel que ha de cumplir Ekin en la función directiva.

Reflexionar sobre la función del conjunto de Ekin. Debemos tener la capacidad de ser más exigentes y eficaces. [...] Este trabajo de influencia se tiene que dar, sobre todo, en los pueblos; ese es el modelo que hemos de reforzar, pero para ello es necesario profundizar en el modelo de influencia del conjunto de Ekin.

Profundizar en el debate de cara a hacer la aportación correspondiente a la estrategia. [...] Teniendo en cuenta que la situación interna de la Izquierda Abertzale nos ha desgastado, la actualización y dinamización de la estrategia de construcción nacional que debe contener la aportación de Ekin está muy limitada y afectada. Pese a que hay que apoyar el resto de aportaciones, los debates son dos:

Pasos que hay que dar para afianzar la aportación actual.

Empezar a hacer una reflexión de cara al nuevo modelo de dirección”.

SEPTIMO.- Esa función de dinamización del conjunto de la Izquierda Abertzale por parte de Ekin y de los movimientos populares, al actuar como núcleo de referencia estratégico y motor de la misma, se constata igualmente de un documento incautado a raíz de la detención del jefe



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

militar de ETA, Ibon GOGEASKOETXEA ARRONATEGI, en un domicilio de la localidad de Cahán (Francia), el 28 de febrero de 2010.

Se trata de un documento fechado en agosto de 2009, titulado "*Hormiga Roja. Hacía el camino histórico que precisa la Izquierda Abertzale*", en el que se realizan una serie de reflexiones sobre la necesidad de realizar un "*proceso de cambios para transformar, compactar, mejorar, agudizar y reforzar a la izquierda Abertzale*", con la pretensión de "*profundizar en la madurez política de la izquierda Abertzale y aumentar su eficacia política*".

La autoría del mismo se atribuye a EKIN. Por un lado por que el propio documento lo presenta como una evolución de "*Txinaurriak/hormigas*", proceso de reflexión llevado a cabo por KAS entre 1992 y 1994, y del que EKIN es heredera:

"Con Txinaurriak (Hormigas) de 1992-94 1-Renovamos la estrategia y 2-Profundizamos en Opresión-Liberación Nacional. Con Txinaurri Gorria de 2010-2012 1- Profundizando y difundiendo la propia Estrategia Nacional, buscando la estructuración Nacional; y 2-Debemos interiorizar a nivel interno el carácter (la naturaleza) revolucionario popular (nacional) buscando la Activación Popular de cara al exterior. Txinaurri Gorria viene a continuar, profundizar, aportar coherencia y enriquecer el trabajo realizado por el anterior Txinaurriak. [...]"

Por otro lado, por el carácter estratégico del documento, que se presenta como referencia para desarrollar un proceso de reflexión, durante un periodo de tiempo que puede abarcar varios años, y con el que se pretende la reorganización de la Izquierda Abertzale y el diseño de las líneas estratégicas que deberán desarrollar las organizaciones que la componen en el futuro próximo. A este respecto hay que recordar que EKIN fue diseñado por ETA para ejercer como "*núcleo referencial y estratégico a favor de la independencia y el socialismo [...]* que se dedique a los aspectos estratégicos de la construcción nacional.

Con el documento "*Hormiga Roja*", EKIN cumple con su función de referente para el resto de la Izquierda Abertzale, realizando el trabajo superior de las distintas "*ramas*" de la Izquierda Abertzale, con un fuerte componente doctrinal, con la que se pretende enriquecer y actualizar el proyecto independentista, actuando así en este nuevo proceso de reflexión que se plantea, como motor político de la Izquierda Abertzale, cumpliendo así con una de las principales funciones que ETA le ha asignado, la dinamización de la Izquierda Abertzale.

OCTAVO.- Existen otros documentos recientes que reflejarían igualmente que EKIN no solo continúa existiendo actualmente si no que además continúa cumpliendo las mismas funciones anteriormente mencionadas, pudiendo citar brevemente los siguientes:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

a) Documento *“Gatazkaren konponketa demokratiko batentzako proposamena. OSTERTZA/Propuesta para la resolución democrática del conflicto. HORIZONTE”*, escrito por el “Colectivo Gakoa” y fechado en octubre de 2009.

El colectivo Gakoa, distribuyó un primer documento para debate que pretendía reflexionar sobre la conveniencia o no de la lucha armada. Posteriormente redactó un segundo documento bajo el título *“Propuesta para una resolución democrática del conflicto”* a la que denominan *OSTERTZA-HORIZONTE*, fechada en octubre de 2009. Al igual que en el primer documento, el Colectivo es crítico con la lucha armada y muestra su interés por concurrir a las elecciones que se celebrarán el año 2011.

En uno de los apartados del documento objeto de estudio, bajo el epígrafe *“Análisis de la situación actual”*, expone que como punto de partida para planificar una iniciativa política, se ha de analizar la trayectoria realizada por la IA en estos últimos años y tener en cuenta los errores cometidos. Uno de ellos es la influencia que tiene EKIN, en las organizaciones de la IA; incluso, en el mismo apartado, tilda a los militantes de EKIN desplegados [desdoblados] en las distintas organizaciones de *“estalinistas”* obligando al resto de la militancia a aceptar sus decisiones; *“Mencionamos las condiciones necesarias para provocar un cambio, pero únicamente miramos las condiciones externas, sin analizar nuestros fallos. La Influencia de Ekin en las organizaciones ha sido cada vez mayor y eso ha perjudicado los procesos de decisión. Eso le ha restado mérito a la formación política de la militancia [...]”*, lo que a juicio de los redactores, ha provocado *“La estalinización de los cuadros de mando y el alejamiento de la militancia de la línea estratégica”*.

Este documento no sólo evidencia la dinamización de las organizaciones de la Izquierda Abertzale por los militantes de EKIN; también constata la enorme influencia que ejercen sobre las direcciones de las mismas, que acatan disciplinadamente las decisiones que les vienen impuestas desde ETA/EKIN, anulando el debate interno en el seno de las organizaciones de la Izquierda Abertzale y situando a los militantes de EKIN en el seno de dichas organizaciones como verdaderos *“comisarios políticos”* que velan por la ortodoxia de la línea marcada por ETA y en contra de aquellos militantes de la IA que pudieran querer emprender un proceso o vía divergente a las directrices de ETA.

b) Documento *“Akta Aldebikoa Batasuna-Kolektiboa/Acta bilateral Batasuna-Colectivo”*, fechada el “22 de enero de 2010”.

Se trata de un acta de una reunión bilateral entre el *“KT-Koordinazioa Taldea”*, órgano de dirección del EPPK (Colectivo de Presos de ETA), y Batasuna. El acta está fechada el 22 de enero de 2010 y ha sido redactada por el KT, y vuelve a constatar la práctica habitual de relaciones de bilateralidad entre las organizaciones de la izquierda



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Abertzale, ya descritos en puntos anteriores, pero centradas en las bilaterales donde la mano de EKIN aparece con toda claridad.

El acta refleja la preocupación del KT por la confusión creada por la existencia de las dos ponencias de debate, la oficial de ETA-EKIN denominada “Mugarri” y la presentada por Batasuna, “Clarificando la fase política y la estrategia” y su concreción en la denominada “Declaración de Alsasua”.

Los representantes de Batasuna intentan transmitir a sus interlocutores del EPPK, que el informe difundido por ellos, “Clarificando la fase política y la estrategia,(que en este documento se identifica como el informe de Batasuna) contaba con el visto bueno de EKIN antes de su difusión, lo que vuelve a corroborar que EKIN es quien ejerce el papel de dirección y supervisión de la dirección política de la Izquierda Abertzale, haciéndolo público dicho informe Batasuna, al no tener ninguna indicación de EKIN en sentido contrario. No obstante, ante la problemática suscitada por las contradicciones existentes entre ambos informes sobre la “lucha armada”, en el acta se señala que tanto Batasuna como EKIN “están poniendo medios para conducir esta situación”;

“Ante las preocupaciones generadas, el Colectivo decide hacer una transmisión a los curas [apaizak] (abogados del entorno de la IA), entorno a los siguientes puntos, siempre también para tener la oportunidad de responder de algún modo a las preocupaciones, como herramienta:

Que es verdad que se está produciendo un problema entorno a la dirección de la izquierda abertzale. Hay que reconocer que entre la dirección que se plantea en el informe de Batasuna y Mugarri no coinciden en algunos puntos. Que se están poniendo medios para conducir esta situación. Que la declaración de Altsasu es una iniciativa de Batasuna, decisión adoptada por iniciativa propia.

El debate surge entorno a este último punto. Ellos dicen que le pasaron la declaración a Ekin diez días antes y, según eso, que lo daban por contrastado, que no recibieron ninguna aportación por su parte. Que en cualquier caso no es una declaración de Batasuna, sino de la izquierda abertzale [...]”.

Como se observa, es EKIN quien debería haber dado el “visto bueno” a la difusión de la ponencia, lo que evidencia una vez más el papel rector de esta organización dentro de las estructuras del entramado terrorista de apoyo a ETA.

En definitiva, los soportes documentales intervenidos corroboran sin lugar a dudas la existencia actual de EKIN así como su papel decisivo en la dirección política de la Izquierda Abertzale bajo las directrices de la propia banda terrorista ETA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

NOVENO.- Como ejemplo de esta continuación de actividades pueden citarse las detenciones producidas en agosto de 2008 de los supuestos responsables de esta organización terrorista en la Comunidad Foral de Navarra (Diligencias Previas 230/08 de este Juzgado Central de Instrucción núm. TRES de la A.N.), siendo los siguientes:

-Maidier CAMINOS MIRANDA, responsable de ETA-KAS-EKIN de la Comunidad Foral de Navarra.

-Alberto LÓPEZ IBORRA, responsable de ETA-KAS-EKIN en la cuenca de Pamplona (“Iruñerria”).

-Maitane INCHAURRAGA URIBARRI, responsable de ETA-KAS-EKIN en la comarca de la Sakana.

-Amaya LEGARRA BEUNZA, responsable de ETA-KAS-EKIN en la comarca de la Ultzama.

-Noe LÓPEZ ALBIZU, responsable de ETA-KAS-EKIN de la localidad de Barañain (Navarra).

La información recabada por la Guardia Civil en dicha operación, permitió la continuación de las investigaciones sobre personas vinculadas con la organización EKIN, observando igualmente actividades de coordinación y dirección estratégica llevada a cabo por militantes de la organización EKIN sobre el resto de organizaciones de la Izquierda Abertzale en los niveles locales de responsabilidad, especialmente mediante reuniones de coordinación entre miembros de EKIN con el resto de responsables locales de las diferentes organizaciones de la Izquierda Abertzale (SEGI, BATASUNA, ASKATASUNA....) .

La continuación de las investigaciones permitió identificar a miembros de EKIN ubicados en puestos de mayor responsabilidad, concretamente de aquellos pertenecientes al nivel de responsabilidad nacional, de tal modo que finalmente se ha podido lograr la identificación de todos los integrantes actuales del dicho nivel de DIRECCIÓN NACIONAL de EKIN, tal y como consta en los Informes números 1370/2010 de la Comandancia de Navarra y 46/2010 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil, entregados el 12 de julio y 8 de septiembre de 2010 respectivamente, en el marco de las presentes diligencias previas, resultando ser los siguientes:

“HERRIALDE” (Provincia) de NAVARRA:

- Rosa IRIARTE LASET
- Eneko COMPAINS SILVA
- José ALDASORO JAUREGUI

“HERRIALDE” (Provincia) de GUIPÚZCOA:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

-Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR
-Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA

“HERRIALDE” (Provincia) de ÁLAVA:

-Egoitz GARMENDIA VERA
-Urko Asier AYERBE SARASOLA

“HERRIALDE” (Provincia) de VIZCAYA:

-Sandra BARRENECHEA DÍEZ
-Erika BILBAO BARCENA

Las medidas de investigación desarrolladas por la Guardia Civil durante todo este tiempo y especialmente en los últimos meses, ha permitido detectar hasta 38 citas o reuniones orgánicas a las que han acudido los diferentes integrantes de la cúpula de EKIN, tal y como consta en los anteriormente mencionados informes 1370/2010 y 46/2010. En ocasiones, dichas citas orgánicas se han producido con la única asistencia de dos personas, en un punto previamente concertado, evitando así la utilización del teléfono móvil tanto para concertar la cita como para intercambiarse la información en cuestión. En otras ocasiones, dichas citas han consistido en verdaderas reuniones del conjunto de integrantes de la dirección de EKIN, acudiendo entre 4 y 8 militantes a la vez, pudiendo citar al menos las siguientes de entre las más recientes:

-14/07/2010: Reunión en la sede de AEK (euskaltegi) sito en la calle Arana nº30 de Vitoria (Álava) a la que acudieron al menos 6 dirigentes de EKIN.

-22/07/2010: Reunión en la localidad de Elgoibar (Guipuzcoa) a la que acudieron al menos otros 6 dirigentes de EKIN.

-27/07/2010: Reunión en el bar “Las Vegas” de Alsasua (Navarra) a la que acudieron al menos 8 dirigentes de EKIN.

-19/08/2010: Reunión en el bar “Ogiberri Oihenart” de San Sebastián (Guipuzcoa) a la que acudieron al menos 4 dirigentes de EKIN.

-24/08/2010: Reunión en un local sito en la confluencia de las calles Nervión y Pio XII de Llodio (Álava) a la que acudieron al menos 4 dirigentes de EKIN.

-30/08/2010: Reunión en la localidad de Etxarri- Aranaz (Navarra) a la que acudieron al menos 8 dirigentes de EKIN.

-01/09/2010: Reunión en la sede de AEK (euskaltegi) sito en la calle Arana nº30 de Vitoria (Álava) a la que acudieron al menos 5 dirigentes de EKIN.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En todos los casos, tanto en las citas como en las reuniones, cabe destacar la adopción de numerosas medidas de seguridad por parte de los miembros de EKIN para intentar dificultar la labor de vigilancia por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las cuales pudieran resumirse en las siguientes:

-No concretar telefónicamente detalles de la reunión (lugar, hora, asistentes,...), tanto entre los asistentes como éstos con terceras personas. Por tal extremo se sospecha que las mismas son concretadas de reunión en reunión.

-Emplear transporte público o vehículos no habituales por parte de los asistentes.

-No portar o no emplear el teléfono durante el transcurso de la misma.

-Observar detalladamente al entorno al acudir o abandonar el lugar de reunión.

-Medidas para detectar vigilancias en los desplazamientos, ya sea a pie o en vehículo, tales como realizar itinerarios o paradas ilógicas, contramarchas, cambios de velocidad, estacionar los vehículos alejados del lugar de reunión, alternar el uso de vehículo particular con transporte público,...

-Abandonar el lugar de reunión con varios minutos de diferencia y por separado.

No utilizar siempre el mismo lugar para la celebración de las reuniones.

Estas medidas de seguridad están en clara consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la Izquierda Abertzale, y que la Jefatura de Información de la Guardia Civil conoce al figurar recogidas en diferentes documentos intervenidos en el marco de diferentes operaciones policiales antiterroristas o incluso por haber sido relatadas por dichos dirigentes a los Cuerpos policiales en el marco de dichas operaciones, recogidas en las manifestaciones prestadas en calidad de detenidos incluidas en diferentes atestados policiales.

Respecto de los lugares habituales de reunión, cabe decir que las reuniones y citas observadas se han producido indistintamente en las provincias de la Comunidad Autónoma Vasca y de la Comunidad Foral Navarra, preferentemente en bares (las citas) y en locales públicos (las reuniones más amplias) como bibliotecas municipales, Herriko Tabernas, sedes de distintos organismos, etc.... Así, a pesar de los cambios asiduos de ubicación, cabe citar los siguientes lugares de reunión que han sido utilizados en mayor número de ocasiones:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

-Biblioteca municipal de Etxarri-Aranaz (Navarra), al menos en dos ocasiones, el 03/02/2010 y el 12/03/2010.

-Taberna "Garrixa" de San Sebastián , al menos los días 08/03/2010, 03/05/2010 y el 03/06/2010.

-Centro de Reuniones "Plateruena" de Durango (Vizcaya), al menos los días 01/06/2010, 07/06/2010 y el 14/06/2010.

-Euskaltegi de AEK sito en la calle Arana, nº 30 de Vitoria (Álava), al menos los días 14/07/2010, 28/07/2010 y el 01/09/2010.

-Asociación de Vecinos del barrio Judizmendi de Vitoria (Álava), al menos los días 17/08/2010 y 24/08/2010.

DECIMO.- En relación a lo que ya viene consignada, y como consecuencia de las detenciones verificadas en la presente causa, y diligencias que vienen materializadas (efectos aprehendidos, manifestaciones de los imputados, etc.) se observa como con la creación de Ekin, la banda terrorista consolidó el modelo actual de dirección de la Izquierda Abertzale, que se asienta sobre el liderazgo de ETA, como "Vanguardia Armada", auxiliada por Ekin para codirigir todo el entramado de organizaciones de la Izquierda Abertzale.

En este sentido, existen ejemplos obtenidos de las presentes actuaciones que corroboran la citada subordinación de Ekin a ETA.

Uno de ellos es el aportado por la detenida Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUZEA quien ha declarado que el 04 de abril de 2010, durante los actos del "Aberri Eguna" celebrados en el recinto ferial Ficoba de Irún (Guipúzcoa), una mujer que no conocía le entregó un dispositivo electrónico de almacenamiento de memoria (pendrive) que contenía un solo documento que, si bien no estaba firmado, ARIZNABARRETA IBARLUZEA consideró que procedía de ETA. En ese documento se participaba que existían problemas de comunicación, deduciendo la detenida que era entre Ekin y ETA. Así mismo, en el documento se instaba a Ekin a permanecer alerta para recibir nuevas comunicaciones.

Otro ejemplo, es la declaración policial de Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR en las presentes actuaciones, quien dice que Ekin es una organización de la Izquierda Abertzale que se dedica a la dinamización y que recibe instrucciones de ETA.

Por lo que respecta a las funciones de EKIN, las investigaciones efectuadas en el marco de las presentes actuaciones han confirmado las conclusiones previamente señaladas resumiendo las funciones de la citada estructura:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Mantener las luchas a favor de la “construcción nacional” mediante la activación del tejido socio-económico de la sociedad, y ponerlo en el camino de la “construcción nacional” de un Estado vasco.
- Dinamización política de la Izquierda Abertzale. Ekin es el motor político del “Movimiento de Liberación Nacional Vasco” y su prioridad es hacer cercanas y efectivas entre los militantes la dinamización política y las estrategias de “construcción nacional”.
- Es la referencia, tanto a nivel de organización como a nivel de sus militantes, para el resto de la Izquierda Abertzale, mediante sus continuas aportaciones y la importante capacidad teórico-práctica para enriquecer y actualizar el proyecto independentista. Dicha referencialidad la consiguen mediante su actividad diaria, convirtiéndose en un instrumento que permite movilizar a la sociedad y mantener las “luchas”.

Las investigaciones realizadas en el marco de las presentes actuaciones han permitido determinar que en la actualidad Ekin está formado por un órgano de dirección que se compone de tres sectores:

- “*Eraikuntza Nazionala*” (“Construcción Nacional”), cuya responsable es Rosa IRIARTE LASET. Esta mesa sectorial estaría subdividida en cinco “áreas sectoriales” de trabajo: “*euskera*”, “*educación*”, “*derechos nacionales*”, “*socio-economía*” y “*lucha feminista*”.
- “*Eraketa*” (“Estructura” propiamente dicha). El responsable es Egoitz GARMENDIA VERA. A su vez, la “*Eraketa*” se divide en provincias (“*herrialdes*”).
- “*Harreman Sarea*” (“Red de relaciones”). La responsable es Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUZEA, y su labor consistía en compartir reflexiones con diferentes personalidades relevantes de la Izquierda Abertzale sobre la línea política a seguir para conseguir los objetivos estratégicos de ETA- Ekin.

UNDECIMO.- De las presentes investigaciones se deduce como la estructura organizativa de EKIN atiende fundamentalmente a dos criterios: el territorial y el de trabajo.

Por lo que respecta al criterio territorial, estaba integrado por una responsable “nacional” y cuatro responsables de “herrialde”, uno por cada provincia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y por la Comunidad Foral de Navarra. A su vez, cada “herrialde” se estructura en “eskualdes” (comarcas):

- Responsable “nacional”: Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUZEA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Álava. Egoitz GARMENDIA VERA, quien a su vez es el responsable de “*Eraketa*” (“Estructura”), uno de los tres sectores del órgano de dirección de Ekin.
- Vizcaya. Erika BILBAO BÁRZENA. Uno de los “eskualdes” de esta provincia es Bilbao, siendo Sandra BARRENECHEA DÍEZ la responsable del mismo, aunque esta última ha asistido a reuniones del nivel nacional de dirección de Ekin..
- Guipúzcoa. Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUZEA, quien a su vez responsable de “*Harreman Sarea*” (“Red de relaciones”), uno de los tres sectores del órgano de dirección de Ekin.
- Navarra. Podría ser Eneko COMPAINS SILVA (según declaró Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUZEA) o Rosa IRIARTE LASET (según declaró Erika BILBAO BÁRZENA). En todo caso, ambas personas se encontrarían dentro de los niveles directivos de Ekin.

En cuanto a las áreas de trabajo de Ekin, están divididas en cinco “áreas sectoriales” principales: educación, derechos nacionales, lucha feminista, socio-economía y euskera entre cuyos responsables se encontrarían Urko Asier AYERBE SARASOLA y José ALDASORO JAUREGUI.

DUODÉCIMO.- Por lo que respecta a la financiación de Ekin, se ha podido confirmar como una de las fuentes de captación de ingresos de Ekin es la constituida por las cuotas y aportaciones de militantes y simpatizantes, que se establecen en función de los ingresos de cada individuo, de forma proporcional.

En este mismo sentido, se ha podido confirmar la utilización por parte de Ekin de diversas actividades para autofinanciarse: venta de papeletas de rifas donde el premio consiste en viajes, estancias en casas rurales u ordenadores portátiles; venta de bonos y de pequeños objetos de regalo y recuerdo; beneficios obtenidos por la instalación de “*txoznas*” (“*casetas*”) durante la celebración de fiestas locales o de otra índole (festivales juveniles, actos organizados por la Izquierda Abertzale). Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR corrobora en sus manifestaciones estas actividades de financiación, haciendo referencia a la venta de boletos (proporcionados por la denominada “*mesa de organización*”) o al establecimiento de “*Txoznas*”.

DECIMOTERCERO.- En este mismo sentido, algunos de los detenidos han aportado importantes detalles sobre cómo se celebraban las reuniones de Ekin. En las reuniones se intercambiaban la información y los documentos mediante dispositivos informáticos, principalmente en pendrives.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

A esas reuniones, además de los responsables de “herrialde” de Ekin, podían asistir otros individuos de la IA cuya opinión se considerase de interés, según el asunto concreto a tratar. Igualmente podían asistir responsables de “eskualde” (comarca) de Ekin, también según el asunto a tratar. Según declaró policialmente Erika BILBAO BÁRZENA, entre esos responsables de “eskualde” se encontraba Sandra BARRENECHEA DÍEZ, como responsable del “eskualde” de Bilbao (Vizcaya), y José ALDASORO JÁUREGUI, responsable del “eskualde” Sakana (Navarra). Estos dos últimos asistían a las reuniones de Ekin en las que se trataban temas relacionados con “nacionalidad” y cultura.

En este mismo sentido, las investigaciones efectuadas han permitido comprobar que en algunos casos las reuniones de dirigentes de Ekin se produjeron de manera bilateral; es decir, un dirigente se reúne con otro y éste a su vez, con posterioridad o al día o días siguientes, se reúne con otro dirigente en diferente lugar; el objetivo es dificultar y burlar los operativos policiales y evitar detenciones. En otros casos, menos frecuentes, acudían a las reuniones o citas orgánicas más de dos dirigentes. En este caso, las medidas de seguridad son aún más estrictas.

Continuando con las investigaciones efectuadas en el presente procedimiento, en cada reunión de Ekin se levantaba la correspondiente acta, siempre en soporte informático (pendrive), evitando los documentos manuscritos. Para designar al encargado de levantar el acta de la reunión se seguía un turno rotatorio entre los responsables de cada “herrialde” de Ekin. La documentación manejada en cada reunión era guardada por el responsable del “herrialde” que se había encargado de levantar el acta, archivándose solamente mientras se estaba tratando el documento en concreto.

DECIMOCUARTO.- URKO ASIER AYERBE SARASOLA

-Responsable del “área sectorial” de euskera dentro del grupo o sector de “construcción nacional” de Ekin.

-Como dirigente de Ekin, ha sido detectada su presencia en un total de cinco (5) encuentros, citas o reuniones consideradas de carácter “orgánico”, en las cuales, para tratar de ocultar dicho carácter, ha adoptado numerosas medidas de seguridad en consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la IA para dificultar las investigaciones de las FyCS. A continuación se relacionan las mismas:

- 27/07/2010. Se reúne en el Bar “Las Vegas” de la localidad navarra de Alsasua con Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA.

- 11/08/2010. Asiste a una cita con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR en el Centro Cultural “Arcco” de San Sebastián (Guipúzcoa).
- 17/08/2010. Reunión en la Asociación de Vecinos Judizmendi de Vitoria (Álava) a la que también asisten Rosa IRIARTE LASET y Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR.
- 24/08/2010. Reunión con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR en la Asociación de Vecinos Judizmendi de San Sebastián (Guipúzcoa).
- 01/09/2010. Reunión en la sede de AEK de Vitoria (Álava) con Rosa IRIARTE LASET, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR y Egoitz GARMENDIA VERA.

-Entre los efectos incautados en la vivienda sita en la calle Virgen del Carmen nº 68-Entreplanta izquierda, de San Sebastián (Guipúzcoa), destacan los siguientes:

- Manual de color azul y letras blancas titulado “¿Qué hacer ante una detención?”
- En uno de los álbumes de fotos de color marrón con fichas con diversas pegatinas relacionadas con organizaciones ilegales por el Tribunal Supremo destacaba una ficha con bonos, numerados con 1 y 2.
- Panfleto de color rojo de EKIN compuesto de 3 hojas.
- Dos panfletos de EKIN con el titular “bat – batean” de color rojo.
- Distinto material informático pendiente de estudio.

DECIMOQUINTO.- UGAITZ EÑIZARAN AGUILAR

-Responsable de construcción nacional de Ekin, junto con Rosa IRIARTE LASET.

-Dentro de la estructura de Ekin está integrado en el denominado grupo de “construcción”, teniendo asignada la función de dinamizador (junto a Rosa IRIARTE LASET) del debate interno existente en la organización ilegal sobre la denominada “construcción nacional” .



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

-Coordinador de las diferentes “áreas sectoriales” integradas dentro del denominado grupo de “construcción nacional”.

-Como dirigente de Ekin, ha sido detectada su presencia en un total de quince (15) encuentros, citas o reuniones consideradas de carácter “orgánico”, en las cuales, para tratar de ocultar dicho carácter, ha adoptado numerosas medidas de seguridad en consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la IA para dificultar las investigaciones de las FyCS. A continuación se relacionan las mismas:

- 03/02/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarrri-Aranaz (Navarra) con Rosa IRIARTE LASET y Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA.
- 27/02/2010. Encuentro con Rosa IRIARTE y Eneko COMPAINS SILVA en la localidad guipuzcoana de Rentería.
- 08/03/2010. Reunión en la taberna “Garrixa” del barrio de Egia en San Sebastián con Rosa IRIARTE LASET.
- 22/04/2010. Se detecta su presencia y la de Rosa IRIARTE LASET en el Parque Cultural Martín Ugalde de Andoaín (Navarra).
- 31/05/2010. Encuentro con Rosa IRIARTE LASET en la cafetería “Sport Café” de San Sebastián.
- 03/06/2010. Encuentro con Rosa IRIARTE LASET en la taberna “Garrixa” del barrio de Egia en San Sebastián.
- 22/07/2010. Reunión en Elgóibar (Guipúzcoa) junto a Rosa IRIARTE LASET, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 27/07/2010. Reunión en el Bar “Las Vegas” de la localidad navarra de Alsasua con Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA, Egoitz GARMENDIA VERA y Urko Asier AYERBE SARASOLA.
- 09/08/2010. Se reúne con Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA en el local “DENDA” de San Sebastián.
- 11/08/2010. Asiste a una cita con Urko Asier AYERBE SARASOLA en el Centro Cultural “Arcco” de San Sebastián (Guipúzcoa).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 17/08/2010. Reunión en la Asociación de Vecinos Judizmendi de Vitoria (Álava) a la que también asisten Rosa IRIARTE LASET y Urko Asier AYERBE SARASOLA.
- 19/08/2010. Se reúne con Sandra BARRENECHEA DÍEZ en Ogiberri Oihenant en San Sebastián (Guipúzcoa).
- 24/08/2010. Reunión con Urko Asier AYERBE SARASOLA en la Asociación de Vecinos Judizmendi de San Sebastián (Guipúzcoa).
- 30/08/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri Aranaz (Navarra) con Rosa IRIARTE LASET, Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 01/09/2010. Asiste a una reunión en la sede de AEK en Vitoria (Álava) junto a Rosa IRIARTE LASET, Egoitz GARMENDIA VERA y Urko Asier AYERBE SARASOLA.

-Entre los documentos incautados en el registro de la Herriko Taberna "Zulo Zahar", sita en la calle Inchaurren n° 52-Bajo, de San Sebastián (Guipúzcoa), relacionada con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, figuraban los siguientes:

- Documento de la ilegalizada Batasuna (31 páginas), fechado en octubre de 2009, titulado "*FASE POLITIKOAREN ETA ESTRATEGIAREN ARGIPENA*" ("*ACLARACIÓN DE LA FASE POLÍTICA Y ESTRATÉGICA*").
- Un documento con el emblema de la ilegalizada Askatasuna titulado "*JAZARPEN POLIZIALA*" ("*PERSECUCIÓN POLICIAL*"), que consiste en una tabla en el que figuran manuscritos datos sobre controles policiales del CNP, PAV y Guardia Civil ("*fuerzas extranjeras de ocupación*") en distintos lugares de Guipúzcoa (Oyarzun, Irún, Zarauz) entre los días 21 de diciembre de 2009 y 21 de mayo de 2010.
- Diverso material informático pendiente de estudio.

DECIMOSEXTO.- ROSA IRIARTE LASET

-Responsable del "*Eraikuntza Nazionala*"-"Construcción Nacional", uno de los tres sectores del órgano de dirección de Ekin.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

-Dentro del citado grupo de “Construcción Nacional”, está encargada del “área sectorial” relacionada con política feminista.

-Responsable de Ekin en la provincia de Navarra.

-Como dirigente de Ekin, ha sido detectada su presencia en un total de veintitrés (23) encuentros, citas o reuniones consideradas de carácter “orgánico”, en las cuales, para tratar de ocultar dicho carácter, ha adoptado numerosas medidas de seguridad en consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la IA para dificultar las investigaciones de las FyCS. A continuación se relacionan las mismas:

- 03/02/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri-Aranaz (Navarra) junto a Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR y Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA.
- 22/02/2010. Reunión con Eneko COMPAINS SILVA en la cafetería “Memorian Sport” ubicada en Ansoain (Navarra).
- 27/02/2010. Cita con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR y Eneko COMPAINS SILVA en Rentería (Guipúzcoa).
- 08/03/2010. Reunión en la taberna “Garrixa” del barrio donostiarra de Egia en San Sebastián (Guipúzcoa) en la que también se detectó la presencia de Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR.
- 12/03/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri-Aranaz (Navarra) junto a Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA.
- 08/04/2010. Encuentro con Eneko COMPAINS SILVA en la Sociedad Garratza de la localidad navarra de Cizur Mayor.
- 20/04/2010. Reunión en la cafetería “Arenal” de Bilbao con Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA.
- 22/04/2010. Reunión con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR en el Parque Cultural Martín Ugalde de Andoaín (Navarra).
- 03/05/2010. Reunión en la Taberna “Garrixa” de San Sebastián (Guipúzcoa). Se la observa junto a Eneko COMPAINS SILVA y Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA.
- 13/05/2010. Reunión en el “Gazte Lokala” del barrio de Egia de San Sebastián (Guipúzcoa) con Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 14/05/2010. Reunión en su domicilio en Ansoain (Navarra) a la que asiste Eneko COMPAINS SILVA.
- 31/05/2010. Encuentro con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR en la cafetería “Sport Café” de San Sebastián (Guipúzcoa).
- 01/06/2010. Asiste al “Centro de Reuniones Plateruena” de Durango (Vizcaya).
- 03/06/2010. Encuentro con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR en la taberna “Garrixa” del barrio donostiarra de Egia en San Sebastián (Guipúzcoa).
- 05/06/2010. Encuentro con Eneko COMPAINS SILVA en el Auditorio de Villava (Navarra).
- 07/06/2010. Asiste al Centro de Reuniones Plateruena de Durango (Vizcaya).
- 17/06/2010. Reunión con Eneko COMPAINS SILVA en Ansoain (Navarra) .
- 10/08/2010. Cita con Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA en el Bar “Xoxoa” de Zarautz (Guipúzcoa).
- 17/08/2010. Reunión en la Asociación de Vecinos Judizmendi de Vitoria (Álava) a la que también asisten Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR y Urko Asier AYERBE SARASOLA.
- 23/08/2010. Cita en la Estación Eusko-tren-metro de Bolueta (Vizcaya) en compañía de Egoitz GARMENDIA VERA.
- 27/08/2010. Reunión con Eneko COMPAINS SILVA en la Universidad Popular del País Vasco en San Sebastián (Guipúzcoa).
- 30/08/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri-Aranaz (Navarra) a la que asiste junto Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 01/09/2010. Reunión de Ekin celebrada en la sede de AEK sita en la calle Arana nº 30-Bajo, de Vitoria (Álava), a la que también asistieron otros dirigentes de la organización



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ilegal: Igor URIARTE LÓPEZ DE VICUÑA, Urko Asier AYERBE SARASOLA, Egoitz GARMENDIA VERA y Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR.

-Entre los documentos incautados en el registro de la calle Larrazco nº 85 de Ansoain (Navarra), relacionado con Rosa IRIARTE LASET, figuraban los siguientes:

- Un folleto titulado *“Euskal Sozialismoa Eraikiz”* (“Construcción de un socialismo vasco”), compuesto por 26 hojas mecanografiadas a doble cara, confeccionado en euskera y con el anagrama de la organización terrorista KAS en cada una de sus hojas.
- Una octavilla manuscrita que se correspondería con una serie de puntos a tratar en una hipotética asamblea, destacándose los apartados titulados *“perfil de dinamizador”* y *“Bilera Dinamizazioa”* (“dinamizar asambleas”), refiriéndose estos apartados a las características que debe reunir un miembro de EKIN cuya función no es otra que la dinamización de todas aquellas iniciativas que la organización tiene previsto realizar conforme a las instrucciones dadas por el órgano superior.
- Diverso material informático pendiente de estudio.

-Entre los documentos incautados en el registro de la calle Sakanpea nº 17 de Ansoain (Navarra), relacionado con Rosa IRIARTE LASET, figuraban los siguientes:

- Documento redactado en euskera y castellano titulado *“bases para una nueva política lingüística”*, considerado como una de las dinámicas llevadas a cabo por la organización terrorista Ekin, para la inmersión lingüística del euskera en el País Vasco y Navarra.
- Documento que comienza por *“0.Introducción”*, atribuible a un miembro de Ekin de la localidad de Ansoain, en el que se realiza un análisis de los diferentes grupos de trabajo (Movimiento Pro-Amnistía. Unidad Popular, Movimiento juvenil) y las diferentes iniciativas de índole general (festividades del olentzero y carnaval) que se debieran dinamizar en la localidad de Ansoain con el objeto de movilizar a las bases.
- Hoja con el título manuscrito *“Lista de Colectivos”* en la que aparece un listado de colectivos y sus correspondientes direcciones, vinculadas mediante siglas manuscritas a las organización terrorista SEGI y a la organización ilegalizada Askatasuna.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Dossier de siete folios, redactado en euskera, bajo el título “99.00 ziklo politikoa”, considerado material de EKin cuyo objetivo es instruir a los futuros miembros de la izquierda abertzale en relación con las diversas estrategias políticas llevadas a cabo hasta la fecha por ésta.

DECIMOSEPTIMO.- SANDRA BARRENECHEA DIEZ

-Responsable de Ekin en la comarca de Bilbao (Vizcaya).

-Como dirigente de Ekin, ha sido detectada su presencia en un total de seis (06) encuentros, citas o reuniones consideradas de carácter “orgánico”, en las cuales, para tratar de ocultar dicho carácter, ha adoptado numerosas medidas de seguridad en consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la IA para dificultar las investigaciones de las FyCS. A continuación se relacionan las mismas:

- 14/07/2010. Reunión en la sede de AEK de Vitoria con José ALDASORO JAUREGUI, Eneko COMPAINS SILVA y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 22/07/2010. Reunión en Elgóibar (Guipúzcoa) con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Eneko COMPAINS SILVA, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCE, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 27/07/2010. Reunión en el Bar “Las Vegas” de la localidad navarra de Alsasua con Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Erika BILBAO BÁRCENA, Egoitz GARMENDIA VERA y Urko Asier AYERBE SARASOLA.
- 19/08/2010. Reunión con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR en Ogiberri Oihenant de San Sebastián (Guipúzcoa).
- 24/08/2010. Reunión con José ALDASORO JAUREGUI, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA en una bajera de Llodio (Alava).
- 30/08/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri Aranaz (Navarra) con Rosa IRIARTE LASET, Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA.

-En el registro de su domicilio habitual, sito en la calle Juan de Garay nº 21-8º-B, de Bilbao (Vizcaya), más en concreto en el salón, se incautan los siguientes documentos:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Varios folios manuscritos con apuntes de Sociología, destacando la mención a que es preciso separar “*lo militar de los político-social (orgánicamente)*” para evitar acabar como lo hiciera ETA-pm, por lo que considera necesario “*definir y practicar nuevas formas de lucha, de organización y de articulación de lo social, formas autónomas*”.

El documento continúa mencionando que no debe existir una “*implicación orgánica*” entre los frentes político-social y militar de ETA, con lo que se conseguirá evitar que la “represión” recaiga en el movimiento socio-político y así éste no verá “frenado” su trabajo. Igualmente, según el documento, la existencia del “frente militar” propicia que el “nivel de tolerancia” a las movilizaciones político-sociales sea superior, puesto que la labor represiva se dirigirá fundamentalmente sobre el citado “frente militar”.

- Documento en euskera y castellano titulado “*HACIA UNA IZQUIERDA ABERTZALE FEMINISTA. Otro paso más*”, fechado en enero de 2003.
- Diverso material informático pendiente de estudio.

DECIMOCTAVO.- JOSE ALDASORO JAUREGUI

-Responsable de Ekin en la comarca de La Sakana (Navarra).

-Como dirigente de Ekin, ha sido detectada su presencia en un total de nueve (09) encuentros, citas o reuniones consideradas de carácter “orgánico”, en las cuales, para tratar de ocultar dicho carácter, ha adoptado numerosas medidas de seguridad en consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la IA para dificultar las investigaciones de las FyCS. A continuación se relacionan las mismas:

- 08/06/2010. Reunión en la “Sociedad Iruña Taldea” de Pamplona con Eneko COMPAINS SILVA y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 14/06/2010. Reunión con Eneko COMPAINS SILVA en el Centro de Reuniones Plateruena de Durango (Vizcaya).
- 28/06/2010. Se reúne con Eneko COMPAINS SILVA en la Taberna “Derry” de Echarri Aranaz (Navarra).
- 14/07/2010. Reunión en la sede de AEK sita en la calle Arana nº 30-Bajo, de Vitoria (Álava) con Eneko COMPAINS SILVA, Egoitz GARMENDIA VERA y Sandra BARRENECHEA DÍEZ.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 27/07/2010. Reunión en el Bar “Las Vegas” de la localidad navarra de Alsasua con Eneko COMPAINS SILVA, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA, Egoitz GARMENDIA VERA y Urko Asier AYERBE SARASOLA.
- 12/08/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri-Aranaz (Navarra) con Egoitz GARMENDIA VERA.
- 24/08/2010. Reunión con Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA en una bajera de Llodio (Alava).
- 30/08/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri Aranaz (Navarra) con Rosa IRIARTE LASET, Eneko COMPAINS SILVA, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA Y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 31/08/2010. Reunión en la “Herriko Taberna” de Salvatierra (Álava) con Egoitz GARMENDIA VERA.

-Entre los documentos incautados en el registro de la calle Nagusia 8, 1º de Etxarri-Aranaz (Navarra), relacionado con José ALDASORO JAUREGUI, figuraban los siguientes:

- Recordatorio del miembro de ETA fallecido Josu ZABALA SALEGUI “Basajaun”. En su interior contiene el anagrama de ETA.
- Doce (12) posters con la inscripción en euskera “Agur eta Ohore / BORROKA DA BIDEA” (“Adiós y honor / La lucha es el camino”), con la fotografía del miembro de ETA fallecido Jon ANZA ORTUÑEZ y el anagrama de EKIN.
- Un talonario de bonos de EKIN “Zozketa” (“sorteo”), numerados del 18901 al 19000, por valor de 1 euro. En la hoja correspondiente a la tapa del talonario de los bonos aparece manuscrita la letra “N”, posiblemente en referencia a que el taco de bonos tenía como destino la provincia de Navarra.
- Dos folletos titulados “Euskal Sozialismoa Eraikiz” (“Construcción de un socialismo vasco”), compuestos por 26 páginas cada uno, mecanografiadas a doble cara, con el anagrama de la organización terrorista KAS/EKIN en cada una de las hojas.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Un ejemplar de la revista en euskera titulada “IRAULTZA nº 10”. “Iruñeko independentisten eta sozialisten aldizcaria” (“Revista de los independentistas y socialistas de Pamplona”). En la misma figura el anagrama de EKIN.
- Documento en formato informático, dentro en un Pendrive encontrado en una bolsa de basura junto a otros dispositivos, etiquetado durante el registro como BURNA06033 y ubicado en el directorio del dispositivo denominado “*iraila/0910*”.

El documento se encuentra redactado idioma euskera. Comienza por “1.-Egoera politikoa” y finaliza por “Hurrengoan: 23an, 18:00.”

El documento está compuesto por dos folios. Se trata de un acta de EKIN celebrada la semana anterior a la detención de Aldasoro. En el acta se realiza un análisis de situación política tras el comunicado de ETA del pasado 05 de septiembre y planifica la actividad de EKIN para la celebración del GUDARI EGUNA.

Respecto a la situación política, realiza una valoración del comunicado de la Banda y asegura que ETA, ha dejado claro cuales son los límites de la iniciativa, está preparada para acordar con el Estado los “mínimos democráticos” y pone como límite el alcanzar el “marco Democrático”.

El acta igualmente valora las diferentes reacciones al comunicado, por parte de Batasuna, por la Comunidad internacional, las realizadas por los líderes del PSOE y el PP y el resto de las fuerzas políticas. Expone el acta que con el comunicado de ETA se informa a los Estados [España y Francia] y a la comunidad internacional de la iniciativa. La lectura que hace Batasuna del comunicado de ETA va más allá. *“Dijo lo que la Organización no dijo”*.

Otro de los temas que trata el acta es la planificación y convocatoria del GUDARI EGUNA de 2010 por EKIN en la comarca de Sakana (Navarra). Realizar una manifestación en Etxarri Aranatz; hacer los carteles y repartirlos el 17 de septiembre, junto a los carteles de la convocatoria nacional. El acto se celebrará *“el domingo”* 26 de septiembre y se pregunta quien debe hacer la pancarta para la manifestación, y quien debe leer el discurso durante los actos. Asegura que debe hacerlo la misma persona que realice la “comunicación” ante la Delegación de Gobierno.

En el caso que no se autorice la manifestación, en el acta figura un *“PLAN B”*, alternativo al anterior, la manifestación y los actos se celebrarán a la misma hora pero en distinta localidad, en



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Altsasua (Navarra). En este caso, el acta propone que ese fin de semana [25 y 26] en los pueblos se coloquen fotos [carteles] de los militantes de ETA fallecidos durante este año y se realicen acciones de kale Borroka "*fuego*". Hay que significar que el GUDARI EGUNA es una fiesta reivindicativa donde EKIN y el resto de las organizaciones del entramado terrorista "honran a los muertos de ETA". Igualmente, propone que se realicen en los pueblos "PINTADAS DEL GUSANO", en referencia al anagrama de ETA, una serpiente enroscada sobre el asta de un hacha.

Por otra parte, aparece una serie de reuniones y actividades propias de EKIN, como es la dinamización y la dirección de las organizaciones de la Izquierda Abertzale: reunión con los responsables de la iniciativa SAKANA ABIAN, con los que celebró una reunión en junio y a la que no asistieron los responsables del sindicato, asegurando que se harán aportaciones al informe y "*nos reuniremos de nuevo (cuando?)*". Celebración de una "*pregunta popular en Irurtzun*"; reunión de Etxe el 30 de septiembre a las 19:00 horas, valoración y análisis de situación política, etc.; el 21 de septiembre a las 19:00 con la IA [Batasuna], "*¿quién vendrá?, lugar, para decírselo a Saioa y avisar al resto*".

Igualmente, realiza una convocatoria de la "asamblea de Eskualde" de EKIN para el sábado, en Etxarri Aranatz, "*a las 9. Pedir lugar*".

Por último convoca a una reunión de ámbito nacional para el día 23 de septiembre a las 18:00 horas.

Es un acta de una reunión de dirección de EKIN, que por su contenido pudiera ser de ámbito nacional; si bien, planifica diferentes actividades de EKIN a nivel comarcal o de eskualde de la zona de SAKANA (Navarra). Está redactada la semana anterior a la detención de Aldasoro, y pocos días después de la publicación de un comunicado de ETA anunciando el fin de "*acciones armadas ofensivas*", el 05.09.10.

El acta refleja como EKIN planifica perfectamente el GUDARI EGUNA de 2010, con un "PLAN B" o alternativo ante la posible prohibición de una manifestación comunicada.

Asimismo, se observa el apoyo de EKIN a la Banda terrorista, mediante la planificación de acciones de desordenes públicos, pintadas de su logotipo y exhibición de fotografías de militantes.

Queda patente el ejercicio y la dirección que ejerce EKIN sobre el resto de las organizaciones del entramado terrorista y de las iniciativas populares, con la celebración de reuniones para tratar asuntos de toda índole, sindical, social, etc.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La localización del documento en un dispositivo de almacenamiento de memoria, escondido en el interior de una bolsa de basura junto a otros tres dispositivos indica la importancia del mismo y que su propietario mantenía las medidas de seguridad previstas en documentos internos de EKIN. Este ánimo de ocultar concuerda con las medidas de seguridad que los miembros de ETA y las organizaciones subordinadas, adoptan para evitar la acción de las FyCSE y la Justicia.

DECIMONOVENO.- ENEKO COMPAINS SILVA

-Responsable de Ekin en la provincia de Navarra.

-Como dirigente de Ekin, ha sido detectada su presencia en un total de quince (15) encuentros, citas o reuniones consideradas de carácter "orgánico", en las cuales, para tratar de ocultar dicho carácter, ha adoptado numerosas medidas de seguridad en consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la IA para dificultar las investigaciones de las FyCS. A continuación se relacionan las mismas:

- 22/02/2010. Reunión junto a Rosa IRIARTE LASET en la cafetería "Memorian Sport" de la localidad navarra de Ansoain.
- 27/02/2010. Reunión en Rentería (Guipúzcoa) con Rosa IRIARTE LASET y Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR.
- 08/04/2010. Se reúne junto a Rosa IRIARTE LASET en la Sociedad Garratza de la localidad navarra de Cizur Mayor.
- 03/05/2010. Se reúne junto a Rosa IRIARTE LASET y Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA en la Taberna Garrixa de San Sebastián.
- 14/05/2010. Reunión en el domicilio particular de Rosa IRIARTE en Ansoain (Navarra).
- 05/06/2010. Se reúne con Rosa IRIARTE LASET en el Auditorio Villava de Villava (Navarra).
- 08/06/2010. Reunión en la "Sociedad Iruña Taldea" de Pamplona junto a José ALDASORO JAUREGUI y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 14/06/2010. Reunión con José ALDASORO JAUREGUI en el Centro de Reuniones Plateruena de Durango (Vizcaya).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 17/06/2010. Cita con Rosa IRIARTE LASET en la localidad navarra de Ansoain.
- 28/06/2010. Reunión con José ALDASORO JAUREGUI en la Taberna “Derry” de Echarri Aranaz (NA).
- 14/07/2010. Reunión en la sede de AEK de Vitoria con José ALDASORO JAUREGUI, Sandra BARRENECHEA DÍEZ y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 22/07/2010. Reunión en Elgóibar (Guipúzcoa) junto a Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA, Egoitz GARMENDIA VERA.
- 27/07/2010. Reunión en el Bar “Las Vegas” de la localidad navarra de Alsasua con José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA, Egoitz GARMENDIA VERA y Urko Asier AYERBE SARASOLA.
- 27/08/2010. Reunión con Rosa IRIARTE LASET en la Universidad Popular del País Vasco, San Sebastián.
- 30/08/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri Aranaz (Navarra) con Rosa IRIARTE LASET, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA.

-Entre los documentos incautados en el registro de la calle Escolta Real nº 69, 2º C, de San Sebastián (Guipúzcoa), relacionada con Eneko COMPAINS SILVA, figuraban los siguientes:

- Un pin con el anagrama de la banda terrorista ETA, otro pin de la ilegalizada Batasuna y otro de la igualmente ilegalizada, por considerarse sucesora de ésta, AuB (Autodeterminazionako Bilgunea).

-Entre los documentos incautados en el registro de la calle Travesía Los Glacis 1, 2º C, de Pamplona (Navarra), relacionada con Eneko COMPAINS SILVA, figuraban los siguientes:

- Un dossier con el anagrama de la ilegalizada Batasuna con el título “Fase Politikoaren Eta Estrategiaren Argipena” / “Clarificando la Fase Política y Estratégica”.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

-Entre los documentos incautados en el registro de la calle Rio Ega nº 32, bajo, de Pamplona (Navarra), relacionada con Eneko COMPAINS SILVA, figuraban los siguientes:

- Seis (6) cuadernillos pertenecientes a la iniciativa “Orain Ezker Aberzaleak” / “Ahora la Izquierda Abertzale”, plataforma “sucesora” de las ilegalizadas HB/EH/Batasuna/Aub/Herritarren Zerrenda.
- Diverso material informático pendiente de estudio.

VIGESIMO.- ANIAIZ ARIZNABARRETA IBARLUCEA

-Responsable de “*Harreman Sarea*”-“Red de relaciones”, uno de los tres sectores del órgano de dirección de Ekin. En concreto es la encargada de compartir reflexiones con diferentes personalidades relevantes de la Izquierda Abertzale sobre la línea política a seguir para conseguir los objetivos estratégicos de ETA-Ekin.

-Responsable de Ekin en la provincia de Guipúzcoa.

-Los dispositivos de vigilancia y el control de actividades de que fue objeto en el marco de las presentes actuaciones por parte de agentes del Servicio de Información de la Guardia Civil ha permitido comprobar que como dirigente de Ekin ha asistido a diez (10) encuentros, citas o reuniones consideradas de carácter “orgánico”, en las cuales, para tratar de ocultar dicho carácter, ha adoptado numerosas medidas de seguridad en consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la IA para dificultar las investigaciones de las FyCS. A continuación se relacionan las mismas:

- 03/02/2010. Se reúne en la Biblioteca de Echarri-Aranaz (Navarra) junto a Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR y Rosa IRIARTE LASET.
- 12/03/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri-Aranaz (Navarra) junto a Rosa IRIARTE LASET.
- 20/04/2010. Se reúne en la cafetería “Arenal” de Bilbao con Rosa IRIARTE LASET.
- 03/05/2010. Aniaiz asiste a la Taberna “Garrixa” de San Sebastián. Se la observa junto a Eneko COMPAINS SILVA y Rosa IRIARTE LASET.
- 13/05/2010. Reunión con Rosa IRIARTE LASET en el Gazte Lokala de San Sebastián (Guipúzcoa).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 22/07/2010. Se reúne en Elgóibar (Guipúzcoa) junto a Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Eneko COMPAINS SILVA, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 09/08/2010. Se reúne con Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR en el local "DENDA" de San Sebastián.
- 10/08/2010. Asiste a una cita con Rosa IRIARTE LASET en el Bar "Xoxoa" de Zarautz (Guipúzcoa).
- 30/08/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri Aranaz (Navarra) junto a Rosa IRIARTE LASET, Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 06/09/2010. Reunión en San Sebastián (Guipúzcoa) junto a Egoitz GARMENDIA VERA.

-Como Responsable de Ekin ha mantenido reuniones con miembros de la ilegalizada Batasuna para conocer la postura de esta organización respecto a la situación actual en el seno de la izquierda abertzale.

- Se ha incautado diverso material informático pendiente de estudio.

VIGESIMOPRIMERO.- EGOITZ GARMENDIA VERA

-Responsable de Ekin en la provincia de Álava y responsable y dinamizador de la denominada "mesa de organización".

-Los dispositivos de vigilancia y el control de actividades de que fue objeto en el marco de las presentes actuaciones por parte de agentes del Servicio de Información de la Guardia Civil han permitido comprobar que como dirigente de Ekin ha asistido a doce (12) encuentros, citas o reuniones consideradas de carácter "orgánico", en las cuales, para tratar de ocultar dicho carácter, ha adoptado numerosas medidas de seguridad en consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la IA para dificultar las investigaciones de las FyCS. A continuación se relacionan las mismas:

- 08/06/2010. Reunión en la Sociedad Iruña Taldea de Pamplona junto a José ALDASORO JAUREGUI y Eneko COMPAINS SILVA.
- 14/07/2010. Asiste a la sede de AEK de Vitoria para reunirse con José ALDASORO JAUREGUI, Eneko COMPAINS SILVA y Sandra BARRENECHEA DÍEZ.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 22/07/2010. Se reúne en Elgóibar (Guipúzcoa) junto a Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Eneko COMPAINS SILVA, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCE, Sandra BARRENECHEA DÍEZ y Erika BILBAO BÁRCENA.
- 27/07/2010. Se reúne en el Bar “Las Vegas” de la localidad navarra de Alsasua con Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Erika BILBAO BÁRCENA y Urko Asier AYERBE SARASOLA.
- 28/07/2010. Asiste a la sede de AEK en Vitoria (Álava).
- 12/08/2010. Asiste a la Biblioteca de Echarri-Aranaz (Navarra) junto a José ALDASORO JAUREGUI.
- 23/08/2010. Es visto en la Estación Eusko-tren-metro de Bolueta (Vizcaya) en compañía de Rosa IRIARTE LASSET.
- 24/08/2010. Se reúne con José ALDASORO JAUREGUI, Sandra BARRENECHEA DÍEZ y Erika BILBAO BÁRCENA en una bajera de Llodio (Alava).
- 30/08/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri Aranaz (Navarra) junto a Rosa IRIARTE LASSET, Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA, Sandra BARRENECHEA DÍEZ y Erika BILBAO BÁRCENA.
- 31/08/2010. Reunión con José ALDASORO JAUREGUI en la Herriko Taberna de Salvatierra (Álava).
- 01/09/2010. Reunión en la sede de AEK de Vitoria (Álava) junto a Rosa IRIARTE LASSET, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR y Urko Asier AYERBE SARASOLA.
- 06/09/2010. Reunión en San Sebastián (Guipúzcoa) junto a Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCEA.

-En el registro de la vivienda de la calle de Los Herrán 35-1º-Izq., de Vitoria (Álava), se incautaron varias papeletas de rifa.

-En la sede de AEK sita en la calle Arana nº 30-Bajo, de Vitoria (Álava), su lugar de trabajo, fueron incautados seis tacos de papeletas de rifa con el escudo de Ekin. Las papeletas estarían numeradas del 19.001 a 19.700, si bien los tacos no estaban completos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

-En el registro de su domicilio sito en la calle Domingo Martínez de Aragón nº 3, 1º Izda, de Vitoria (Álava), fue intervenido un documento manuscrito en el que figuran anotaciones manuscritas sobre el "GUDARI EGUNA", referenciado con el código BURVI05001.

-Como Responsable de Ekin ha mantenido reuniones con miembros de la ilegalizada Batasuna para conocer la postura de esta organización respecto a la situación actual en el seno de la izquierda abertzale.

- Se ha incautado diverso material informático pendiente de estudio.

VIGESIMOSEGUNDO.- ERIKA BILBAO BARCENA

-Responsable de Ekin en la provincia de Vizcaya e integrante de la denominada "Mesa de Organización" de la organización ilegal.

-Recauda los beneficios económicos obtenidos de las "txoznas" de los pueblos, de las rifas, así como de las aportaciones voluntarias de los miembros de Ekin.

-Los dispositivos de vigilancia y el control de actividades de que fue objeto en el marco de las presentes actuaciones por parte de agentes del Servicio de Información de la Guardia Civil ha permitido comprobar que como dirigente de Ekin ha asistido a cuatro (04) encuentros, citas o reuniones consideradas de carácter "orgánico", en las cuales, para tratar de ocultar dicho carácter, ha adoptado numerosas medidas de seguridad en consonancia con las medidas que desde años atrás han sido establecidas en el marco de las estructuras directivas de las diferentes organizaciones de la IA para dificultar las investigaciones de las FyCS. A continuación se relacionan las mismas:

- 22/07/2010. Se reúne en Elgóibar (Guipúzcoa) junto a Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Eneko COMPAINS SILVA, Aniaiz ARIZNABARRETA IBARLUCE, Sandra BARRENECHEA DÍEZ y Egoitz GARMENDIA VERA.
- 27/07/2010. Se reúne en el Bar "Las Vegas" de la localidad navarra de Alsasua con Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Sandra BARRENECHEA DÍEZ, Egoitz GARMENDIA VERA y Urko Asier AYERBE SARASOLA.
- 24/08/2010. Se reúne con José ALDASORO JAUREGUI, Sandra BARRENECHEA DÍEZ y Egoitz GARMENDIA VERA en una bajera de Llodio (Alava).
- 30/08/2010. Reunión en la Biblioteca de Echarri Aranaz (Navarra) junto a Rosa IRIARTE LASET, Eneko COMPAINS SILVA, José ALDASORO JAUREGUI, Ugaitz ELIZARÁN AGUILAR, Aniaiz ARIZNABARRETA



IBARLUCE, Sandra BARRENECHEA DÍEZ y Egoitz GARMENDIA VERA.

- Se ha incautado diverso material informático pendiente de estudio.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica (“que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso”) y su atribución a persona determinada (“que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión”); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: “2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta”.

El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: “La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción”.

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.

Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1º de este apartado.

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad.”

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: “1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.

3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución.”

SEGUNDO.- De la instrucción concluida al momento histórico procesal, y en grado de seria probabilidad, se concluye como la organización terrorista ETA mantiene dentro de su entramado criminal un conjunto de “frentes”, consecuencia de su estrategia de desdoblamiento, todos ellos sometidos a sus directrices. Dentro de esos frentes se encuentra EKIN dedicada principalmente a la dinamización de las distintas asociaciones ilegales de la izquierda abertzale (SEGI, GESTORAS PRO AMNISTIA, ASKATASUNA, ETC.), dentro de la denominada construcción nacional y bajo las directrices expresas de ETA.

De las investigaciones policiales que se concluyen, sustentadas en plurales seguimientos policiales, suficientemente documentados, se concluye sobre la existencia actual de la estructura de EKIN, compuesta por la dirección nacional, subdividida en herrialdes (provincias), eskualdes (comarcas) y “talde”, vinculados a la organización terrorista ETA. En concreto, y respecto a la integración en EKIN en los términos que se han consignado en el relato de hechos, compuesto, entre otros, por **A ANIAIZ ARIZNABARRETA IBARLUCEA, EGOITZ GARMENDIA**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

VERA, ERIKA BILBAO BARCENA, URKO ASIER AYERBE SARASOLA, UGAITZ ELIZARAN AGUILAR, SANDRA BARRENECHEA DIEZ, JOSE ALDASORO JAUREGUI, ROSA IRIARTE LASET Y ENKO COMPAINS SILVA.

El patrimonio incriminatorio en todos ellos se concluye del conjunto de diligencias de instrucción, principalmente de las investigaciones y seguimientos policiales en sus personas concluidos por miembros del Servicio de Información de la Guardia Civil, en la forma que se relaciona en el informe interesando las diligencias de entrada y registro, así como en la presente resolución, efectos aprehendidos en su poder, así como en los locales por ellos utilizados, declaraciones de los mismos en sede policial, así como en sede judicial, principalmente las manifestaciones de ANIATZ ARIZNABARRETA IBARLUZEA, ERIKA BILBAO BARCENA, URKO ASIER AYERBE SARASOLA Y EGOITZ GARMENDIA, y que quedan corroboradas por el resto de elementos objetivos ya descritos con suficiente exhaustividad en el relato de hechos al cual nos remitimos, sin perjuicio de lo que pueda completarse una vez materializado los informes relativos a los elementos informáticos incautados. Las alegaciones de distintos imputados respecto a las torturas con el fin de declarar en un sentido concreto, y sin perjuicio de lo que pueda resultar ante hipotéticos procedimientos, adolece actualmente de significación, no pudiendo concluirse de los distintos informes médico forenses (ordenados por este Juzgado realizando dos visitas diarias), no obviando como algunos de ellos han declarado, otros no han contestado a ninguna de las preguntas y otros simplemente a las que han deseado, la existencia de cualquier vulneración de sus derechos en sede policial. Finalmente la alegación del letrado de oficio de Egoitz Garmendia sobre como se desarrolló la declaración policial adolece de entendimiento dentro de las obligaciones que le corresponden en el ejercicio del derecho de defensa. Si entendió que su asistencia no se concluía correctamente debió consignarlo en ese momento, y no en el día de hoy al interrogar a su representado. Más cuando el mismo letrado ha representado a otros detenidos que comparecieron en el día de ayer.

No podemos obviar el alcance expresivo de los documento intervenidos, entre otros, en las personas de Sandra Barrenechea y José Aldasoro; documentos ya consignados y donde se observa la referencia expresa a actas de las reuniones de EKIN. Importante el ya analizado, archivo informático en poder de José Aldasoro, donde se reproduce una reunión reciente de EKIN donde se valora el reciente comunicado de ETA de fecha 5 de septiembre, señalando como BATASUNA ha excedido lo dicho por la Organización, preparando la estrategia del Gudari Eguna (próximos 25 y 26 de septiembre), necesidad de activar en esas fechas la kale borroka (SEGI), etc. No pueden pasarse por alto las características y circunstancias de las reuniones, ya expuestas, suficientemente documentadas que en relación con la documentación intervenida, sin perjuicio de que resta por analizar la mayoría al estar en formato informático, concluye en grado de seria probabilidad que todos ellos constituyen la Dirección Nacional de EKIN al día de la fecha. No



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

pueden obviarse las manifestaciones policiales ya citadas que, aún no ratificadas judicialmente, quedan corroboradas por elementos objetivos dignos de significación: documental, seguimientos policiales objetivados documentalmente, no obviando las contradicciones judiciales con los últimos, cual es el caso de José Aldasoro quien niega no sólo las reuniones, sino asimismo conocer al resto de imputados, en colisión con la prueba firme en sentido contrario. Prueba firme conformada por los seguimientos, y actas de EKIN incautadas y de las que hemos hecho indicación.

La gravedad de los hechos objeto de imputación, constitutivos de un delito de integración en organización terrorista previsto y penado en los arts. 515.2º y 516.2º C.P., la potencialidad de los indicios racionales de criminalidad ya expuestos, tratándose de una conducta continuada en el tiempo, propia de toda organización terrorista, no obviando la pena aparejada a los delitos definidos, constituye al momento actual, y como fin constitucionalmente legítimo, no sólo el peligro de fuga en términos del art. 503.1-3º- a) LECrim., sino igualmente el pronóstico razonable de reiteración delictiva del art. 503.2 del mismo texto legal.

TERCERO.- En el caso de autos, aún permaneciendo secreta la causa, y para limitar en lo mínimo indispensable el derecho de defensa, notifíquese la presente resolución en su integridad.

Habiendo desaparecido las razones jurídicas que lo determinaron procede alzar la incomunicación.

Por dichas razones procede acordar la prisión provisional, comunicada y sin fianza de **ANIAIZ ARIZNABARRETA IBARLUCEA, EGOITZ GARMENDIA VERA Y ERIKA BILBAO BARCENA.**

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

QUE EN RAZON AL EXPUESTO PREVIAMENTE FORMULADO, Y ALZANDO LA INCOMUNICACION SE ACUERDA:

LA PRISIÓN PROVISIONAL, COMUNICADA Y SIN FIANZA DE **ANIAIZ ARIZNABARRETA IBARLUCEA, EGOITZ GARMENDIA VERA Y ERIKA BILBAO BARCENA,** POR SU PARTICIPACION EN UN DELITO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DE INTEGRACION EN ORGANIZACIÓN TERRORISTA (EKIN) DE LOS ARTS. 515.2 Y 516.2 C.P. Y/O COLABORACION TERRORISTA.

AÚN PERMANECIENDO SECRETA LA CAUSA, Y PARA LIMITAR EN LO MÍNIMO INDISPENSABLE EL DERECHO DE DEFENSA, NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN SU INTEGRIDAD.

Contra la presente resolución, y en términos del art. 766 LECrim., cabe interponer recurso de reforma y/o apelación, el primero en el plazo de tres días y el segundo en el de cinco.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma Don FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ, Magistrado-Juez de este Juzgado Central de Instrucción nº 3 de Madrid; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.